



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 137-2026-CU-UNAP

Iquitos, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 9 de octubre de 2026, que acordó conceder la facultad específica a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para suscribir y aprobar convenios; así como autorizar a los decanos suscribir convenios específicos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia, y conforme al cuarto párrafo de dicho artículo, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas, y el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en ese mismo sentido, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala entre los principios de las universidades a la autonomía, el Estado reconoce la autonomía universitaria, entre otros regímenes, de gobierno que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, por otro lado, el artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) establece que, el rector es el personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto vigente;

Que, el artículo segundo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-AU-UNAP, del 17 de agosto de 2026, reconoce los resultados del Proceso Electoral Universitario 2026, conducido por el Comité Electoral Universitario (CEU), entre otros, a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), como rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y de conformidad con la Resolución Comité Electoral Universitario N° 021-2026-CEU-UNAP, del 16 de julio de 2026, que declara ganadora la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Lista N° 2 "SOMOS UNAP", por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales; por el periodo legal de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, por otro lado, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), como órgano de asesoramiento responsable de promover, gestionar y evaluar las acciones en materia de cooperación nacional e internacional para la UNAP, ante diversos organismos; tiene la función de diseñar y ejecutar la política institucional para las relaciones nacionales e internacionales. Asimismo, generar y mantener la base de datos de los convenios existentes con la UNAP, oportunidades de intercambio, movilidad y capacitación para los miembros de la comunidad universitaria y evaluar periódicamente los convenios vigentes, para proponer su renovación o





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 137-2026-CU-UNAP

finalización, según sea conveniente. Así también, gestionar la cooperación internacional para la investigación y el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, con la finalidad de agilizar la conducción institucional respecto a la suscripción y aprobación de los convenios, el Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, tiene la atribución de tomar sus propias políticas de dirección y gestión;

Que, en ese sentido, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 9 de octubre de 2026, acordó, conceder la facultad específica a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien es personero y representante legal y titular del pliego, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, para suscribir y aprobar los convenios institucionales celebrados con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, a partir del 9 de octubre de 2026, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto de la UNAP y demás normativas internas de la Institución, cuyo periodo legal de mandato es de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la facultad específica a doña **Ruth Vilchez Ramirez**, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien es personero y representante legal y titular del pliego, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, **para suscribir y aprobar los convenios institucionales** celebrados con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, **a partir del 9 de octubre de 2026**, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto de la UNAP y demás normativas internas de la Institución, **cuyo periodo legal de mandato es de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los fundamentos expuestos en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los **decanos de las Facultades de la UNAP**, suscribir convenios específicos en el marco de su competencia, previa coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de la UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
PRESIDENTA




Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL